

**INF.FIS.UTF N° 222/2021**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO  
POLÍTICO “MOVIMIENTO  
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO”  
(MNR)**

La Paz, 23 de agosto de 2021



## INDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2-3
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
	INGRESOS.....	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..	3-7
3.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	7-11
3.3	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	11-15
3.4	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	15-21
3.5	OMISIÓN DEL REGISTRO DE Bs45.725,60 POR CONCEPTO DE GASTOS POR APORTES EN ESPECIE.....	21-23
3.6	DIFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS EN LA CAMPAÑA ELECTORAL "ELECCIONES GENERALES 2019".....	23-29
3.7	MULTAS POR INFRACCIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTADAS.....	29-31
IV.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	32
a)	PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 CON EJECUCIÓN MÍNIMA.....	32
b)	BALANCE GENERAL.....	33-42
V.	INFORME LEGAL.....	42-43
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	43-44





**INF.FIS.UTF. N° 222/2021**

**I N F O R M E**

- A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR)**
- FECHA:** La Paz, 23 de agosto de 2021

---

**I ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 016/2020, se ha practicado la fiscalización de



los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 017/2021 de 22 de marzo de 2021.

### **De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante el formulario **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 1** el 23 de marzo de 2021 a María Patricia de Costas Badani Delegada Titular del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 017/2021, para que en el término de (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación el plazo feneció el 21 de abril de 2021.

Posteriormente con nota sin número de 19 de abril de 2021 el Jefe Nacional del partido político solicitó al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ampliación de plazo para la presentación de descargos, solicitud que fue atendida mediante informe TSE-UTF N° 012/2021, en el que se concede el plazo adicional de **veinte (20) días hábiles** computables a partir de su notificación que se realizó mediante el formulario **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 095/2021** el 23 de abril de 2021, por consiguiente el nuevo plazo feneció el 21 de mayo de 2021.

## **II DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de 24 de mayo de 2021, el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 017/2021 el 25 de mayo de 2021.

El descargo presentado consiste en la emisión de un legajo de documentación en fotocopias referido a las aclaraciones a las observaciones de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019,

que fueron reportadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 017/2021.

### **III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

En el análisis de la nota de descargo presentada por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), producto de la elaboración de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, se estableció que las observaciones reportadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 017/2021, contienen las aclaraciones y justificaciones a las observaciones contenidas en el informe preliminar citado, sin haber presentado la documentación original y/o debidamente legalizada.

#### **INGRESOS**

De manera previa a la exposición de los resultados de la fiscalización y considerando la información obtenida de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) del Tribunal Supremo Electoral remitida mediante cite: TSE-DNTIC N° 0480/2020 de 19 de noviembre de 2020, se informa que el padrón de militantes del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), es de setenta y siete mil setecientos noventa y cuatro (**77.794**) **militantes**.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la revisión de la documentación relacionada con los aportes de los militantes de la gestión 2019 en los que no se ha logrado establecer el número de aportantes, debido a que se reportó ingresos en especie en la Gestión 2019, por **Bs45.725,60**; sin registrar la identificación de los militantes y/o simpatizantes que han realizado su contribución a la organización política.

Esta información deberá ser considerada por la máxima instancia de la organización política para tomar decisiones que permitan que más militantes participen de las actividades políticas y también puedan efectuar sus aportes a favor del partido político.

Con relación a lo mencionado, en el descargo presentado no se realizó ningún comentario al respecto.

#### **3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral 2.1 del Informe preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021, se mencionó que en la documentación presentada por el partido político referida a los ingresos de la Gestión 2019, se ha verificado que los comprobantes de traspaso que contabilizan los ingresos por donaciones en especie, registran el débito a la cuenta **“CUENTAS POR PAGAR”** –“Fondos

Por Ejecutar MNR"; al respecto, estos adjuntan un detalle de los aportes en especie o en su caso adjuntan: facturas, recibos, notas de venta u otros documentos equivalentes en originales y fotocopias que justifican el gasto realizado, a continuación se resumen los comprobantes de traspaso que regularizan los aportes en especie por el importe total de **Bs45.725,60**:

Comprobante			Glosa del comprobante	Resumen de los Gastos
N°	Fecha	Importe Bs		
CT-01	30-06-19	1.800,00	Regularización del ingreso de junio.	Realización de videos, movilización para presentación de candidatos, apoyo de campaña en Buenos Aires, elaboración de Trípticos.
CT-01	31-07-19	181,50	Regularización del ingreso de julio.	Compra de folders.
CT-01	31-08-19	9.534,00	Regularización del ingreso de agosto.	Realización de videos, movilizaciones de candidatos, apoyo a la campaña de buenos aires.
CT-01	30-09-19	17.817,30	Regularización del ingreso de septiembre.	Pago del Salón el Torino, pago de servicios telefónicos: TIGO, ENTEL, Envío de documentos de propaganda a diferentes regiones, compra de pinturas, materiales, pago de refrigerio, confección de: chalecos, gorras, pago de pasajes aéreos.
CT-01	18-10-19	16.392,80	Regularización del ingreso de octubre.	Entrega de fondos a las diferentes circunscripciones, compra de refrigerio para los representantes del control electoral, compra de pinturas, compra de material envío de sobres al interior del país y otros gastos.
<b>TOTAL</b>		<b>45.725,60</b>		

En consecuencia, de lo mencionado anteriormente se desprenden las siguientes observaciones:

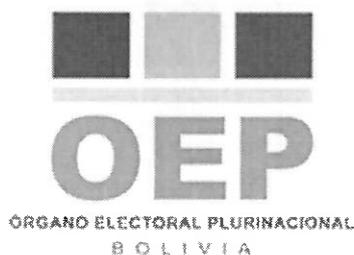
1. Los comprobantes de traspaso que registran los ingresos por donaciones no identifican el nombre de los aportantes sean estos militantes y/o simpatizantes.

2. Los comprobantes de traspaso que registran los ingresos por donaciones no incluyen los recibos de aportación en especie de cada uno de los militantes y/o simpatizantes que aportaron a la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 38° (**Formas de obtención de los recursos**),

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
  - a). *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
  - b). *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
  - c). *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentran en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*
- III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de Cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos*



*reportados en el Estado de Resultados de los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.*

• **Artículo 39° (Registro de los Aportes),**

- “I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
  - b) Lugar y fecha.*
  - c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
  - d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
  - e) Concepto (por ejem. Aporte correspondiente al mes...).*
  - f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
  - g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en las cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres apellidos de la o del aportante...*

VI. *Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de Aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”.*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir a quien corresponda:
- Presentar la documentación observada y las justificaciones del registro incompleto de los ingresos en especie por **Bs45.725,60** ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
  - Justificar la razón de los procedimientos contables realizados para la amortización de la cuenta **“Cuentas por pagar”** –“Fondos Por Ejecutar MNR” con los aportes en especie por donaciones.

**Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)**

Con relación a esta observación señala lo siguiente:

*“C1: El aporte es de Bs47.000,00 de los cuales sólo se gasto Bs45.725,60 y registrado en ingreso y la diferencia está en fondo por ejecutar con saldo de Bs1.274,40 que no se llegó a gastar en la gestión 2019 y cuando se gaste se llevará a ingreso y también existirá su gasto”.*

De la lectura a la aseveración vertida con relación a la presente observación, es la misma que la reportada en los Estados Financieros presentados para su evaluación correspondiente con la aclaración de que los aportes ascienden a Bs47.000,00 y que el saldo de Bs1.274,40 se ejecutará en ingreso y gasto en la siguiente gestión; es decir, en la gestión 2020.

En consecuencia, se **mantiene** la observación, la que será objeto de seguimiento en futuras fiscalizaciones.

### **3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS**

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021, se estableció que en la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2019, por **Bs1.889,00**, se evidencia pagos por diferentes conceptos realizados por la organización política, cuyas facturas no registran el Número de Identificación Tributaria (NIT) ni el nombre del partido político, el detalle es el siguiente:



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de la factura y/o Recibo		Observación
N°	Fecha		N°	Importe Bs	
E-001	30-09-19	Pago a TIGO por servicios de telefonía del mes de agosto 2019.	F-1331290	325,00	La factura registra la razón social y el número de NIT, a un nombre diferente al de la organización política. No se adjunta ninguna justificación del gasto.
E-001	30-09-19	Pago a Amazonas por la compra de pasaje a nombre de Untoja Fernando en la ruta La Paz-Santa Cruz-Sucre-Santa Cruz-La Paz.	T-4642400209179	568,00	La factura registra la razón social y el número de NIT, a un nombre diferente al de la organización política. No se adjunta el informe de viaje relacionado con el objetivo de la comisión.
		Pago a Amazonas por la compra de pasaje a nombre de Untoja Fernando en la ruta La Paz-Santa Cruz-La Paz.	T-4642400209128	353,00	
		Pago a Amazonas por la compra de pasaje a nombre de Maria del Carmen Patiño en la ruta La Paz-Rurrenabaque - La Paz.	T-4642400209179	353,00	
		Trans. Copacabana S.A. Un sobre con libros a nombre de	F-66416	10,00	La factura registra la razón social y el número de NIT, a un nombre

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz, Bolivia



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de la factura y/o Recibo		Observación
N°	Fecha		N°	Importe Bs	
		Ordoñez Jorge - Santa Cruz.			diferente al de la organización política. No se realizó la apropiación a la partida de gasto según el clasificador presupuestario.
		Trans. Copacabana S.A Un sobre con libros a nombre de Ordoñez Monica Chavez - Cochabamba.	F-66413	10,00	
		Expreso Flota Padcaya- Un sobre con documentos a Eddy Lozada-Tarija.	F-977	10,00	
		Trans Pando, guía proforma de encomienda.	2972	70,00	La guía no se encuentra a nombre del partido político.
E-001	18-10-19	Trans Pando, guía proforma de encomienda.	1740	40,00	La guía no se encuentra a nombre del partido político.
E-001	18-10-19	Trans Imperial, envío de 1 caja con panfletos a Oruro a Molina Guido.	F-2722	30,00	La factura registra la razón social y el número de NIT, a un nombre diferente al de la organización política.
E-001	18-10-19	Trans Copacabana: envío de panfletos a Cochabamba.	F-102845	40,0	La factura registra la razón social y el número de NIT, a un nombre diferente al de la organización política.
E-001	18-10-19	Envío de panfletos a Potosí.	F-102848	40,00	
E-001	18-10-19	Envío de panfletos a Sucre.	F-102843	40,00	
<b>TOTAL</b>				<b>1.889,00</b>	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz, Bolivia

Al respecto, el artículo 110° (**Gastos no Reconocidos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

*“I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
- b) Gastos que corresponden a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
- c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
  - c.1) Bebidas alcohólicas.*
  - c.2) Material de aseo personal.*
  - c.3) Ropa o vestimenta de uso personal*
  - c.4) Cigarrillos*
  - c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).**

*II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*

*III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos, los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir a quien corresponda presentar las justificaciones y/o aclaraciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, por la no utilización del nombre y número de identificación tributaria (NIT) del partido político para el respaldo de los gastos ejecutados por **Bs1.889,00**, para su evaluación correspondiente.

**Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)**

Con relación a esta observación señala lo siguiente:

*“C2: Los gastos corresponden al partido MNR pero el personal de apoyo que colabora de manera voluntaria y no sabía el NIT que está inactivo por el cual sacaron las facturas a otros nombres”.*

Por las justificaciones realizadas se **levanta** la observación y se reitera a la máxima instancia del partido político, instruir a quien corresponda considerar lo reportado con el objetivo de que esta situación no vuelva a presentarse a futuro.

**3.3 GASTOS NO DOCUMENTADOS**

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021, se mencionó que el partido político, registra en el comprobante de egreso N° E-001 de 30 de septiembre de 2019, el importe de **Bs17.817,30** respaldado por: facturas, recibos, notas de venta proformas y otros que ascienden a **Bs10.957,30**, la diferencia no respaldada asciende a **Bs6.860,00**, como se muestra a continuación;

Comprobante		Documento/ Factura		Descripción	Importe Bs
N°	Fecha	N°	Fecha		
CE-01	30-9-19	Recibo N° 1937	10/09/19	Pago a Cta. de alquiler.	200,00
		Nota de Venta N° 471	02/09/19	Compra de pinturas.	190,00
		10 Tarjetas Pre Pago	Diferentes fechas	Cortes Contables de: Bs10, Bs20, Bs30 y Bs100.	250,00
		Factura N° 66416	06/09/19	Envío de correspondencia.	10,00
		Factura N° 66413	06/09/19	Envío de correspondencia.	10,00
		Factura N° 142063	25/09/19	Envío de correspondencia.	17,00
		Factura N° 141221	18/09/19	Compra de material de escritorio.	32,00
		Recibo N° 151	04/09/19	Compra de 10,000 Trípticos.	2.000,00
		Billete N° 4642400209179	23/09/19	Pasaje Aéreo.	568,00
		Billete N° 4642400209128	11/09/19	Pasaje Aéreo.	353,00
		Billete N° 4642400209129	11/09/19	Pasaje Aéreo.	353,00

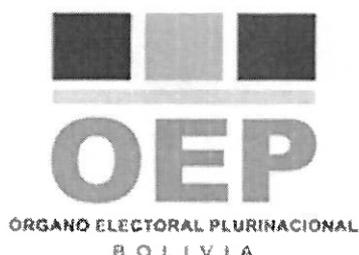


ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Comprobante		Documento/ Factura		Descripción	Importe Bs
N°	Fecha	N°	Fecha		
		Factura N° 51928	12/09/19	Compra de alimentos.	158,30
		Factura N° 2187	10/09/19	Compra de alimentos.	32,90
		Factura N° 1331290	13/09/19	Cancelación a TIGO.	325,00
		Factura N° 232206	05/09/19	Pago de Energía Eléctrica.	350,10
		Factura N° 4540	24/09/19	Compra de detergentes.	52,00
		Recibo N° 1949	10/09/19	Pago del Salón los Espejos.	400,00
		Factura N° 3049	27/09/19	Compra de material de escritorio (Cartón Chino #12, barras de silicona).	440,00
		Factura N° 977	28/09/19	Envío de un sobre	10,00
		Factura N° 3042	26/09/19	Compra de material de escritorio, hojas de cartón N° 10.	690,00
CE-01	30-9-19	Factura N° 5016	26/09/19	Compra de material eléctrico.	43,00
		Proforma N° 4666	26/09/19	Compra 2 paquetes tubo 5/8.	320,00
		Factura N° 5019	27/09/19	Compra de material eléctrico.	81,00
		Recibo N° 561	30/09/19	Impresión de volantes, afiches, bípticos.	500,00
		Proforma N° 2972	07/09/19	Envío de afiches.	70,00
		Recibo N° 12	03/09/19	Entrega de Chalecos para El Alto.	700,00
		Recibo N° 13	26/06/19	Entrega de fondos por el Jefe Nal. del MNR para la Movilización C-11 El Alto.	1.392,00
		Recibo N° 14	Sin fecha	Entrega de Chalecos para El Alto C-11.	700,00
		Recibo N° 15	26/09/19	Compra de pinturas y tintes para la provincia Sud Yungas.	400,00
		Recibo N° 16	26/09/19	Confección de 100 gorras, (60 rosadas y 40 negras).	310,00
<b>Sumatoria de las facturas</b>					<b>10.957,30</b>
<b>Registro en el comprobante</b>					<b>17.817,30</b>
<b>Importe sin documentación de respaldo</b>					<b>6.860,00,</b>

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz, Bolivia



Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- **Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),**

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

*II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

*III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago....”.*

- **Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones),** *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

- **Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo):**

*“I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la Fiscalización.*

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como : cotizaciones, cuadros comparativos,*



*contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

- Artículo 108° (**Gastos no documentados**), “Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo, registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser. Comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.

Asimismo, el principio de **EXPOSICIÓN** de los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, señala lo siguiente: “*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren*”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) presentar los descargos por **Bs6.860,00** de los gastos reportados en el comprobante de egreso E-001 de 30 de septiembre de 2019 ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

**Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)**

Con relación a esta observación señala lo siguiente:

*“C3: El Recibo 561 es de \$US 500 y no así como indica en su detalle de Bs500,00 pg. 14 adjunto la fotocopia de la misma”.*

Evidentemente el recibo de Ingreso N° 561 es de **\$us500,00**, equivalente a **Bs3.480,00**, del que únicamente se ha considerado como **Bs500,00**, en consecuencia el faltante real es de **Bs3.880,00** expuesto de la siguiente manera:

Faltante según comprobante E-01 de 30-09-19	Bs6.860,00
Menos:	
\$us 500,00 X6.96= Bs3.480,00-Bs500,00	Bs2.980,00
Diferencia no documentada	<b>Bs3.880,00</b>
	=====

En consecuencia, si bien se aclara que corresponde a \$US500, el partido político no hace ninguna aclaración por la diferencia no documentada determinada en su descargo de **Bs3.880,00** correspondiente al comprobante E-001 de 30 de septiembre de 2019, por lo que la observación se **mantiene**, siendo válida la rectificación del importe observado en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021.

### 3.4 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021, se estableció que en la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2019, por **Bs37.808,00**, se han identificado las siguientes observaciones:

Comprobante		Descripción del Ingreso	Factura y/o Recibo		Observación
N°	Fecha		N°	Importe	
CE-01	6-06-19	Entrega de fondos para el evento en D-6 Villa Copacabana.	Recibo N° 001	1.000,00	Los fondos entregados no fueron registrados a la cuenta "Entrega de fondos con cargo a Rendición de Cuentas", a nombre de cada uno de los responsables de su administración, por el contrario las entregas de fondos se contabilizaron directamente al gasto. No se adjunta los recibos originales de entrega de fondos. No se adjunta las facturas y/o recibos de los gastos en los eventos realizados.
CE-02	12-06-19	Apoyo a reunión de Jefes de CODECAS en la ciudad de Potosí (Rossemery Pinto Flores).	Recibo N° 002	500,00	
CE-03	23-06-19	Entrega de Fondos por Luis Eduardo Siles para gastos varios (No se incluye el nombre del responsable de la recepción de los fondos).	Recibo N° 003	300,00	



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Comprobante		Descripción del Ingreso	Factura y/o Recibo		Observación
N°	Fecha		N°	Importe	
CE-01	05-08-19	Compra de material de escritorio-10.000. trípticos.	Recibo N° 109	2.000,00	No se adjunta la factura. No se adjunta la muestra de los Trípticos. La glosa del comprobante no especifica detalladamente la compra realizada
CE-02	18-08-19	Compra de material de escritorio-10.000. trípticos.	Recibo N° 139	2.000,00	Los fondos entregados no fueron registrados a la cuenta "Entrega de fondos con cargo a Rendición de Cuentas" a nombre de cada uno de los responsables de su administración, por el contrario se registraron directamente como gasto. No se adjunta los recibos originales de entrega de fondos. No se adjunta las facturas y/o recibos de los gastos en los eventos realizados.
		Apoyo en la campaña a la Ciudad de Buenos Aires- Juan Choqueticolla.	Recibo N° 011	2.784,00	
		Gastos en la movilización de presentación de candidatos- Sergio Pucara.	Recibo N° 009	750,00	
CE-02	18-08-19	Gastos por realización de videos.	Recibo N° 008	2.000,00	
CE-01	30-09-19	Pago a cuenta del alquiler del salón del Hotel Torino para el martes 10-09-19.	Recibo N° 1937	200,00	No se adjunta la factura por el pago total de Bs600,00.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Comprobante		Descripción del Ingreso	Factura y/o Recibo		Observación
N°	Fecha		N°	Importe	
		Pago total del alquiler del salón del Hotel Torino para el martes 10-09-19.	Recibo N° 1949	400,00	No se adjunta el contrato de alquiler. No se realizó la apropiación a la partida de gasto según el clasificador presupuestario.
		10 Tarjetas pre pago: ENTEL-TIGO 5 de Bs10,00, 2 de Bs20, 2 de Bs30,00 y 1 de Bs100,00.	Facturas con distinta numeración	250,00	No se adjunta un detalle de la distribución de las tarjetas para su uso.
		DLIA, Compra de silicona y 1 Kgr. de clavos.	P-4666	320,00	No se adjunta la factura y/o recibo original. No se realizó la apropiación a la partida de gasto según el clasificador presupuestario.
		Imprenta y Publicidad Gran Poder -10.000 Trípticos, impresos a full color ambos lados, en papel bond blanco, en tamaño oficio, según diseño aprobado 2.000 Trípticos obsequio del c. Ricardo Carranza.	Recibo N° 151	2.000,00	No se adjunta las facturas de las 2 empresas mencionadas. No se adjunta los contratos por los trabajos realizados. No se adjunta los diseños del tríptico. No se realizó la apropiación a la partida de gasto según el clasificador presupuestario.
CE-01	30-09-19	ALFROPRI- Impresión de volantes, afiches, bípticos.	Recibo N° 561	3.480,00	clasificador presupuestario.
		Trino Aguilar Jesús, Confección de	Recibo N° 012	700,00	No se adjunta las facturas y/o los

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Bolivia



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Comprobante		Descripción del Ingreso	Factura y/o Recibo		Observación
N°	Fecha		N°	Importe	
		chalecos para el alto C-11.			recibos originales. No se adjunta contratos
		Carrasco-Movilización C-11 El Alto.	Recibo N° 013	1.392,00	firmados con los proveedores. No se detalla los gastos realizados en la movilización de la circunscripción 11.
		Carrasco-confección de chalecos C-11 el Alto.	Recibo N° 014	700,00	No se adjunta los contratos por los trabajos realizados. No se realizó la apropiación a la partida de gasto según el clasificador presupuestario.
		Néstor Zamora López-Compra de pintura y tintes para la provincia Sud Yungas.	Recibo N° 015	400,00	No se adjunta la factura y/o el recibo correspondiente.
		Confección de gorras-100 (60 rosadas-40 negras).	Recibo N° 016	310,00	No se adjunta la factura y/o el recibo correspondiente.
		Compra de pinturas Rosado Nuo y Negro Nudo.	Nota de Venta N° 471	190,00	No se adjunta un detalle de la distribución de las tarjetas para su uso. Estas se encuentran archivadas en el comprobante E-001 de 18-10-19.
CE-01	18-10-19	Compra 2 Tarjetas pre pago: TIGO Y VIVA, cada una de Bs20.	Factura N° 547407 Factura N° 536791	40,00	El comprobante no registra la cuenta "Entrega de fondos con cargo a Rendición de Cuentas", a nombre de cada uno de los responsables de su administración, por el contrario se
		Entrega de Fondos a Sergio Roca para caminata C-6.	Recibo N° 017	2.000,0	
		Entrega de Fondos a Ignacio Aguilar para caminata C-8.	Recibo N° 019	1.392,00	
		Entrega de Fondos a Sergio Roca para caminata C-6.	Recibo N° 020	3.000,00	

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Comprobante		Descripción del Ingreso	Factura y/o Recibo		Observación
N°	Fecha		N°	Importe	
		Entrega de Fondos a Mirtha Bustamante para el día de elecciones.	Recibo N° 021	2.200,00	registraron directamente al gasto. No se adjunta el recibo original, ni el descargo de los gastos realizados en los eventos mencionados.
		Entrega de Fondos a Gerardo Zeballos - Apoyo Electoral.	Recibo N° 022	300,00	
		Entrega de Fondos a Geanine Carrasco - Apoyo Electoral	Recibo N° 023	800,00	
CE-01	18-10-19	Entrega de Fondos a Vanessa Vega C-8, apoyo Electoral.	Recibo N° 024	2.400,00	
		Entrega de Fondos a Sergio Roca C-6, apoyo Electoral.	Recibo N° 025	1.000,00	
		Entrega de Fondos a Lenar Banegas C-9, Apoyo Electoral.	Recibo N° 026	1.600,00	
		Entrega de Fondos a Roberto Flores - Control Electoral - C-13.	Recibo N° 027	800,00	
		Entrega de Fondos a Orlando Quispe - Control Electoral C-9-8.	Recibo N° 028	600,00	
<b>TOTAL</b>				<b>37.808,00</b>	

Al respecto, el Título II, Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 46° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**), “I *“Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
  - II *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*
  - III *La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago....”.*
- Artículo 52° (**Comprobantes del registro de transacciones**), “*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
- Artículo 53° (**Archivo de comprobantes y documentos de respaldo**):
  - “I *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la Fiscalización.*
  - II *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como : cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

- Artículo 109° (**Gastos sin suficiente documentación de respaldo**), *Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*
- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir a quien corresponda justificar y aclarar los gastos observados adjuntando los documentos establecidos como faltantes, para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización a objeto de su evaluación.

**Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)**

Con relación a esta observación señalan lo siguiente:

*“C4: Efectivamente los gastos sólo están respaldados ya sea por recibo y/o factura por lo cual no existe más documentación adjunta”.*

Por las aseveraciones vertidas en el descargo presentado, se **mantiene** la observación; sin embargo, se reitera que este aspecto sea tomado en cuenta para futuras presentaciones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización conforme lo establece la normativa vigente.

**3.5 OMISIÓN DEL REGISTRO DE Bs45.725,60 POR CONCEPTO DE GASTOS POR APORTES EN ESPECIE**

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021, se estableció que en la revisión de la documentación presentada por la organización política de la Gestión 2019, se ha verificado que los comprobantes de traspaso que registran los ingresos por aportes de donaciones en especie reportados en el numeral **3.1** del presente informe, registran como débito la amortización de una obligación registrada en la cuenta **“CUENTAS POR PAGAR”** –Fondos Por Ejecutar MNR; sin embargo, se establece que el registro del débito contable correspondía al registro de los gastos en especie, con la contra cuenta ingresos por donaciones por el importe de **Bs45.725,60**, subestimando los gastos de la gestión 2019 en el importe mencionado.

Al respecto, el Título II, Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de



Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala

- Artículo 47. **(Sistema de Contabilidad),**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- Artículo 52° **(Comprobantes del registro de transacciones),** *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) instruir a quien corresponda efectuar la rectificación de los comprobantes de traspaso con el registro del débito a la ejecución de las partidas de gastos según corresponda y el crédito al rubro de ingresos por donaciones recibidas durante la Gestión 2019, debiendo efectuar también los ajustes que correspondan en el Estado de



Resultados con el objetivo de que éstos reflejen los ingresos y gastos reales de la Gestión 2019.

La documentación e información requerida deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

### **Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)**

Con relación a esta observación señala lo siguiente:

*“C5: Se contabilizó en cuentas por pagar para un mejor control pero ya se corrigió, porque el resultado era el mismo”.*

Al respecto, se ha verificado que el partido político ha presentado los Estados Financieros reclasificados con relación a los ingresos y gastos de la Gestión 2019, por lo que **se levanta** la observación.

### **3.6 DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2019**

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021, se estableció que en la revisión de los gastos ejecutados en la Campaña Electoral de Elecciones Generales 2019, se verificó la existencia de deficiencias relacionadas a los servicios de publicidad contratados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) a un medio de comunicación y deficiencias resultantes del monitoreo de hechos económicos realizados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a continuación se detalla lo señalado:

#### **a) Factura de medio de comunicación emitida a nombre del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) por difusión de publicidad no contabilizada**

En la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación, presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de una factura emitida por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso de Elecciones Generales 2019 difundida a favor de del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), cuyo número es el 445 de 23 de diciembre de 2019 por **Bs4.000,00**, según contrato de publicidad de 8 de octubre de 2019 con la empresa MarVisión de la ciudad de Potosí, la que **no fue registrada contablemente** y por consiguiente no fue reportada en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019.



**b) Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral**

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) de la campaña electoral de Elecciones Generales 2019, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados**, siendo el detalle el siguiente:

<b>Ciudad/ Dpto.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Medio de Comunicación</b>
Beni	27/07/19	Recorrido por el Beni del Candidato Presidencial a Santa Ana-Riberalta, Guayanamerin y municipios de D 31 del Beni.	<a href="https://www.facebook.com/joseantonio.callau/videos/2463707583866077">https://www.facebook.com/joseantonio.callau/videos/2463707583866077</a> LA PALABRA DEL BENI <a href="https://lapalabradelbeni.com.bo/trinidad/mnr-inaugura-casa-de-campana-de-la-c-58/">https://lapalabradelbeni.com.bo/trinidad/mnr-inaugura-casa-de-campana-de-la-c-58/</a>
Oruro	03/08/19	MNR. Presento a sus 16 candidatos del departamento de Oruro.	LA PATRIA
Tarija	23/08/19	Candidato Presidencial, presento a sus candidatos a Diputados y Senadores Uninominales como Plurinominales por Tarija.	Gabriel Morales/Bolinfo/Tarija.
Sucre	30/08/19	Inauguración de la casa de campaña en la calle Loa casi esquina Ayacucho.	CORREO DEL SUR <a href="https://www.cadenaatc.com/tele-noticias-tarija-el-m-n-r-cerrara-campana-politica">https://www.cadenaatc.com/tele-noticias-tarija-el-m-n-r-cerrara-campana-politica</a> .
La Paz	13/10/19	Cierre de campaña en La Paz, zona Norte Plaza del Puente Topater.	PRESSREADER <a href="https://pressreader.com/Bolivia/el-deber-especial/20191013/281556587597283">https://pressreader.com/Bolivia/el-deber-especial/20191013/281556587597283</a> EJU.TV <a href="https://eju.tv/2019/10/cuatro-frentes-politicos-cierran-el-miércoles-sus-campanas">https://eju.tv/2019/10/cuatro-frentes-politicos-cierran-el-miércoles-sus-campanas</a> DEBER <a href="https://eldeber.com.bo/bolivia/cuatro-frentes-cierran-el-miercoles-sus-campanas_153019">https://eldeber.com.bo/bolivia/cuatro-frentes-cierran-el-miercoles-sus-campanas_153019</a>
Tarija	16/10/19	Virginio Lema cierra campaña en Tarija.	LA VOZ DE TARIJA <a href="https://www.lavozdetarija.com/2019/10/16/virginio-lema">https://www.lavozdetarija.com/2019/10/16/virginio-lema</a>

Ciudad/ Dpto.	Fecha	Descripción	Medio de Comunicación
			<u>cierra-campana-en-tarija-y-senala-que-el-mnr-ha-despertado</u> CADENA A <a href="https://www.cadenaatv.com.bo/telea-noticias-tarija-el-m-n-r-cerrara-campana-politica/">https://www.cadenaatv.com.bo/telea-noticias-tarija-el-m-n-r-cerrara-campana-politica/</a>

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*
- Artículo 25 (**Fiscalización**),  
*“I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 1096 la fiscalización a organizaciones políticas por parte del Órgano electoral Plurinacional abarca su funcionamiento, mismo que comprende:*
  - a) *Cumplimiento de las leyes vigentes y de su normativa interna.*
  - b) *Avance en la implementación de programas de Gobierno para su respectiva comunicación a la ciudadanía;*
  - c) *Patrimonio,*
  - d) *Recursos provenientes de financiamiento privado, incluyendo los gastos en propaganda electoral;*
  - e) *Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuenta documentada...”.*
- Artículo 38° (**Formas de obtención de recursos**),  
*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*



- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
  - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.*
  - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.*
- III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".*
- **Artículo 47. (Sistema de Contabilidad),**
    - I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
    - II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los*

*resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- **Artículo 133. (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),**

- I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*
- II. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*
  - a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
  - b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
  - c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
  - d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
  - e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea



*necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional entre el personal responsable de la ejecución de los actos políticos con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR):
  - Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados en los **incisos a) y b)** del presente punto de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
  - Considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que representan al partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) debiendo reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

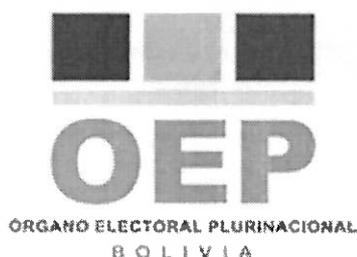
#### **Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)**

Con relación a esta observación señala lo siguiente:

*“C6: Al momento de contabilizar no se encontró facturas de publicidad”.*

Con relación a lo mencionado en el descargo, se establece que en el partido político no existe una coordinación adecuada para centralizar la información relacionada con el movimiento económico y financiero por lo que **se mantiene** la observación.

Por consiguiente, se reitera a la máxima instancia del partido político Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), instruir a quien corresponda considerar a futuro la coordinación con los responsables de



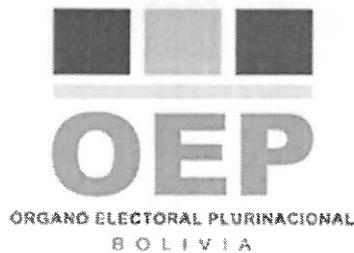
ejecutar y centralizar toda la documentación relacionada con la administración del movimiento económico financiero de los fondos de la organización política, la que deberá mejorar en la campaña electoral del siguiente proceso en el que el partido político participe. Asimismo, la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), debe tener presente que todas las actividades que desarrollen los militantes, delegados, candidatos, simpatizantes y otros a nombre de la organización política, que involucren el uso de recursos deben ser registradas en la contabilidad del partido político, para después ser informada al Tribunal Supremo Electoral, aspecto que debe cumplirse con el mayor detalle en periodos de campaña electoral; considerando además que son épocas en las que se ejecutan gastos por montos considerables que tienen la finalidad de captar el respaldo de los votantes. El no cumplimiento de lo recomendado podría originar la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas en contra del partido político.

### **3.7 MULTAS POR INFRACCIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTADAS**

En el numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021, se estableció que con nota TSE-VOCE-E N° 009/2020 de 11 de febrero de 2020, el Tribunal Supremo Electoral solicitó al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz información sobre obligaciones pendientes de las organizaciones políticas participantes en las Elecciones Generales 2019 con esa entidad pública; en respuesta a dicha nota, se remitió el informe GAMLP/SMDE/DAEGL/UPU/JEF CMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020 referente a la propaganda electoral emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que en el punto de Respuesta de identificación de Infracciones”, señala lo siguiente:

- Mediante Informe Técnico GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/TEC-LG 0862/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, los inspectores dependientes de la Unidad de publicidad Urbana (UPU) informaron que los días 2, 3 y 4 de septiembre, evidenciaron el emplazamiento de propaganda electoral, (afiches) en postes de alumbrado público, postes de telefonía, pasarelas, muros de contención, refugios peatonales y fachadas de inmuebles particulares en distintos lugares de las organizaciones políticas del Movimiento Nacionalista Revolucionario.

Conforme el análisis técnico que realizó el área correspondiente de la Unidad de Publicidad Urbana, se identificó que la multa por las distintas infracciones a las organizaciones políticas habría



correspondido al Movimiento Nacionalista Revolucionario según Hojas de Ruta Nrs. 41878 y 40627, respectivamente, el importe de **Bs14.868,00**.

Por lo expuesto, se concluye que existe evidencia de la existencia de obligaciones por concepto de multas por infracciones establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz atribuibles al partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), que no fueron reportadas en los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, los artículos 24° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), *"Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos"*.
- Artículo 133. (**Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral**),
  - I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las provisiones que correspondan.*
  - II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:
    - a) La oportunidad de la remisión de la información.
    - b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.

- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
  - d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
  - e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*
- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR):
- a) Efectuar las aclaraciones y justificaciones sobre las razones por las cuales se omitió el registro del gasto de **Bs14.868,00** en el Estado de Resultados y en el Pasivo del Balance General del partido político por la multa determinada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz informada a la organización política según señala el Informe GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEFMCMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020.
  - b) Señalar de manera expresa la decisión a asumir por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) para el cumplimiento de la obligación establecida por concepto de multas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)**

Con relación a esta observación el partido político no ha emitido ningún criterio ni ha incluido la documentación que desvirtúe lo observado, por lo que corresponde **mantener** la observación.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), considerar lo observado a fin de asumir el cumplimiento de la obligación establecida por concepto de multas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con el correspondiente registro contable de esta obligación.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

##### a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 CON EJECUCIÓN MÍNIMA

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021, se estableció que en la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019, se ha establecido que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), ha tenido una ejecución mínima con relación a lo programado, toda vez que del importe presupuestado de **Bs700.000,00**, se ejecutó únicamente el importe de **Bs45.725,60** en ingresos y gastos. Asimismo, se observa que el partido político no hizo conocer ninguna justificación con relación a esta situación.

Al respecto, el artículo 34° (**Presupuesto Anual**), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “... *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de su elaboración no establecieron adecuadamente las actividades en el POA de la Gestión 2019, lo que demuestra la inadecuada planificación realizada.

- Se recomendó a la máxima autoridad del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir a quien corresponda, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos.

##### **Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)**

Con relación a esta observación el partido político no ha emitido ningún criterio, por lo que se **mantiene** la observación.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), considerar a futuro la presente recomendación con la planificación adecuada del Programa Operativo Anual de la organización política.

**b) BALANCE GENERAL**

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021, se estableció que en la revisión a los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2019 presentado por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se establecen las siguientes observaciones:

<b>Cuenta</b>	<b>Importe Bs</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Activo</b>		
Terreno	6.722.336,45	Se efectuó una verificación física cuyos resultados se exponen en este inciso.
<b>Pasivo-Cargas sociales e Impuestos</b>		
Honorable Alcaldía Municipal de la Paz	205.000,00	La organización política no realizó ninguna aclaración, sobre el origen de la deuda mencionada; por el contrario se observa que los registros contables (Balance General y Estado de Resultados) no registran en la Gestión 2019, el pago de impuestos por el mencionado bien, ni se realizó ningún devengamiento de los gastos; situación que no fue comentada en las Notas a los Estados Financieros y debe ser aclarada por la organización política.
Fondos por Ejecutar	1.274,40	Esta deuda es el resultado del saldo que se originó mediante comprobante de ingreso N° 1 de 1° de junio de 2019 por un préstamo realizado por el Jefe Nacional del “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), por el importe de <b>Bs47.000,00</b> , cuya amortización en la Gestión 2019 fue de <b>Bs45.725,40</b> , la observación sobre la amortización de la deuda se observó en el numeral <b>2.1</b> del presente informe, estando pendiente realizar la

<b>Cuenta</b>	<b>Importe Bs</b>	<b>Observaciones</b>
		amortización del saldo para cubrir la totalidad de la deuda.
ENTEL S.A.	82.477,40	No se hace ningún comentario sobre el origen de la deuda, en los Estados Financieros, situación que debe ser aclarada y documentada por la organización política.

### **Cuenta: Terreno**

Como se expuso en el cuadro anterior la organización política reporto en los Estados Financieros un Terreno por un valor en libros de **Bs6.722.336,45** ubicado en la Calle Nicolás Acosta N° 564; sin embargo, siendo de conocimiento público que en el "Terreno" del partido político todavía se encuentra emplazado un inmueble denominado "Casa Rosada", una comisión de la Unidad Técnica de Fiscalización se hizo presente en la referida dirección en fecha 27 de enero de 2021 con el objetivo de realizar la verificación ocular "in situ" del bien, confirmando la existencia de un inmueble en condiciones precarias, lográndose verificar además la existencia de actividades económicas referidas a:

- Parqueo privado de vehículos, habilitado en el garaje del inmueble para 40 vehículos aproximadamente, en uso.
- Tienda de Barrio.
- Tienda comercial "FULL FILTER".

Asimismo se ha verificado la existencia de un letrero con el siguiente aviso:

### **SERVICIO DE BENEFICENCIA**

*"Los días martes y viernes, se distribuye almuerzo de Horas 12:30 a 13:30 a personas de escasos recursos"*

Actividad de beneficencia que fue confirmada por la comisión de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con esta información, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota TSE-UTF N° 025/2021 de 2 de febrero de 2021 solicitó al Jefe Nacional del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), Sr. Luis Eduardo Siles Flores, aclaraciones respecto a los aspectos verificados las que fueron respondidas mediante nota sin número de 8 de febrero de 2021, señalando de manera textual los siguiente:



*“Por intermedio de la presente tengo a bien responder a su gentil nota de referencia.*

- Las condiciones contractuales actuales de uso de los ambientes de la “Casa Rosada” por la utilización como parqueo privado de vehículos taller mecánico, tienda de repuestos y tienda de barrio, que incluyan el tiempo de uso e importe cancelado a favor del partido político.

*Existe un solo contrato para la utilización de estos espacios, siendo la tiendita de barrio una concesión de carácter gratuito a la Sra. Plácida Cabezas portera de la casa rosada hace más de 20 años que a cambio de la tiendita y de la ocupación de unos ambientes en el 3er piso ejerce como portera recibiendo solo un bono de movilidad mensual de 300 bs.*

*Este contrato con el Señor Emerson Silva es actualmente de 20.000 dólares americanos de anticrético que en su integridad fueron utilizados para que los espacios sean remodelados y puedan ser alquilados y un monto mensual de 5000 bs que originalmente era de 8500 bs pero que varió debido a la pandemia y debido a que ciertos espacios fueron recuperados para uso del partido. El acuerdo con el Sr. Silva implica que el administra parqueo y sub alquila los espacios por su cuenta y riesgo.*

*Aunque en estos días podré estimar el tiempo de uso con algún grado de precisión en esta nota no lo puedo hacer porque no he estado a cargo del asunto durante todo el tiempo, ni siquiera la mayor parte, han sido varias personas y luego el espacio concesionado ha variado en el tiempo y hubo momentos en que dejé de estarlo.*

*Aproximadamente yo estuve como jefe departamental de la paz de marzo a octubre de 2013 y recién retomé como jefe nacional interino y luego elegido desde febrero de 2017. En el periodo en el que ya no estuve a cargo fue jefe nacional el Sr. Eric Morón Osinaga y secretarios ejecutivos Marcela Martínez Sempertegui, Anibal Rebollo y Vladimir Ergueta. Como jefe de la Paz y quien dispuso esos años directamente de estos recursos fue el Sr. Hugo Sandoval Costas.*

*Algunos hitos desde el 2003:*

- a) *Como Ud. presumiblemente conoce este inmueble fue incendiado en febrero de 2003 por una turba resultando quemando en un 90%. Desde esa fecha hasta el 2013 se rumoreaba que ciertas personas utilizaban el espacio del parqueo para alquilarlo a terceros, pero no tengo ninguna constancia de aquello. Lo que quedó de las oficinas quemadas estuvieron sencillamente cerradas y abandonadas desde el 2003 hasta el 2011.*
- b) *Desde mediados de 2011 y en mi condición de jefe departamental de La Paz empecé a hacer uso de dos ambientes que sobrevivieron*

*parcialmente al incendio pero que se encontraban en estado bastante insalubre.*

- c) A principios del 2013 el Concejo Municipal de La Paz aprobó una resolución de expropiación de todo predio en función de proceso de expropiación mediante resolución administrativa No. 005/2013 de la dirección jurídica del GAMLP al que, amén de declaraciones políticas en los medios de comunicación y una gran campaña epistolar respondimos negándonos a entrar en ningún proceso que implique la aceptación, así sea compensada económicamente, de la expropiación.*
  - d) Para esas fechas la situación impositiva del inmueble ante el GAMLP ya se había tornado muy preocupante puesto que la deuda por impuesto a la propiedad de bienes inmuebles alcanzaba la suma de casi 800.000 bs Personalmente inicié una campaña de recaudación y la Alcaldía decreto un "perdonazo". Ambas situaciones, junto con el contrato del parqueo, se tradujeron en que, aproximadamente, se pagaron en efectivo casi 300.000 bs de los cuales 30.000, aproximadamente, fueron mi aporte personal, con lo que se regularizó la situación impositiva ante el GAMLP. Esto se hizo mediante la suscripción de inicialmente dos y luego un tercer plan de pagos que sumaban casi 12.000 bs mensuales que había que pagar durante dos años sin ni siquiera fallar un mes, a riesgo de perder los beneficios de los mismos.*
  - e) En marzo 15 de 2013 mediante la Resolución CPN 0/2013 el Comité Político Nacional autorizó al Jefe Nacional de entonces Johnny Torrez Terzo y el jefe departamental de La Paz, Luis Eduardo Siles a proceder a la suscripción del contrato mencionado con el sr José Luis Monzón y su socio el sr Marcelo Tupac Castañon Chávez quienes suscriben el contrato.  
El señor CESAR SANCHEZ FUENTES en su condición de secretario ejecutivo nacional del partido de entonces es quien FIRMA LA RESOLUCIÓN y que a ese título debería haber informado junto con el señor Ernesto Bascopé Suárez y responsable administrativo de entonces sobre el contrato.*
  - f) En febrero de 2017 volví a tener la responsabilidad sobre estos asuntos lo que ocurre hasta la fecha, aunque es importante que durante este tiempo mi ocupación principal estuvo dedicada a lidiar con decenas de demandas ante el TSE de la parte de supuesto correligionarios, la organización de 2 campañas políticas nacionales la que postuló a Virginio lema y la de Tuto Quiroga y por último la situación provocada por la pandemia en al instalamos un comedor popular gratuito.*
- Informe de manera expresa desde cuando se autorizó el uso del inmueble del partido y quien fue el responsable de dicha autorización.

*Me remito al punto e) del acápite anterior que menciona fechas y nombres.*

- Las razones por las cuales en la información correspondiente a los estados financieros de gestiones anteriores no se informó al Tribunal Supremo Electoral que existía movimiento económico en el inmueble del partido y únicamente se reportó el bien como “Terreno”.

*Para fines del impuesto a los bienes inmuebles del municipio paceño este predio es, luego del incendio, técnicamente un terreno, aunque la fachada está en proceso de ser declarada patrimonio urbanístico. Las mejoras hechas con recursos del acuerdo para aplanar y desmalezar el fondo del terreno, construir una rampa y habilitar, precariamente hay que decirlo, dos espacios tipo media aguas, uno de los cuales fue incluido en el acuerdo con el sr Silva no ha cambiado fundamentalmente esa condición.*

*Ignoro las razones por la que la gestión del Sr Sánchez Fuentes que ahora aparece como “denunciante” de una operación que el autorizó como secretario ejecutivo nacional no informó al Tribunal y tampoco a la militancia de esta operación.*

*Reconozco que posteriormente tampoco instruí hacerlo yo, aunque si se hicieron rendiciones de cuentas públicas ante la dirigencia y militancia y en una ocasión con prensa sobre la forma en que se habían gastado estos recursos.*

*La falta de un equipo técnico mínimo, debido a la escasez de recursos y de personal fue la principal razón para no cumplir con esta obligación, a la que no rehuimos en absoluto y que es nuestra intención transparentar y regularizar.*

*A este efecto me comprometo oficialmente a solicitar una autorización al próximo comité político nacional, y al próximo comando nacional, para gestionar la autorización que permita la contratación de una empresa auditora que realice una auditoría de todo el proceso aquí someramente explicado...”*

Posteriormente, mediante nota sin número de 26 de febrero de 2021, Luis Eduardo Siles, Jefe Nacional del MNR, remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la siguiente documentación en copias simples:

1. Documento titulado “RESUMEN preliminar SITUACIÓN TRIBUTARIA Y MOVIMIENTO ALQUILERES CASA ROSADA” (al 10 de mayo de 2015 en bolivianos) (1 foja).
2. Nota sin número ni fecha dirigida a Johnny Torres Terso, Jefe Nacional MNR, emitida por Luis Eduardo Siles Perez (2 fojas).
3. Informe sin número ni fecha firmado por Luis Eduardo Siles (2 fojas).

4. *Treinta (36) Formularios Únicos de Recaudaciones (36 fojas).*
5. *Nota sin número de 05 de agosto de 2019 con referencia Informe de Plan de Pagos GAMLP dirigida a Luis Eduardo Siles, Jefe Nacional del MNR y Fernando Álvarez Plata, Secretario Ejecutivo Nacional MNR firmada por María del Carmen Patiño (1 foja).*
6. *Contrato mixto de anticresis y arrendamiento firmado por Marcelo Tupac Castañón Chávez, Jose Luis Monzón Mendoza, Jhonny Marcel Torrez Terso y Luis Eduardo Siles Pérez (5 fojas).*
7. *Planilla de remodelación Casa Rosada de 14 de junio de 2013, firmada por Jose Luis Monzón Mendoza (2 fojas).*
8. *Nota sin número de 3 de abril de 2018 con referencia Anticrético Casa, dirigida a Luis Eduardo Siles, Jefe del partido MNR y firmada por Jose Luis Monzón Mendoza (1 foja).*
9. *Contrato privado de préstamo de dinero suscrito entre Marcos Tupac Castañón Chávez y Jose Luis Monzón Mendoza (1 foja).*
10. *Documento privado suscrito entre Jose Luis Monzón Mendoza y Luis Eduardo Siles Pérez, en su calidad de representante y Jefe Nacional del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) (2 fojas).*
11. *Contrato mixto de anticresis y arrendamiento suscrito entre Luis Eduardo Siles Perez y Emerson Silva Trujillo y adendam de 1 de agosto de 2019 (4 fojas).*
12. *Contrato de donación de 27 de noviembre de 2012 suscrito entre Douglas Ascarrunz Eduardo y Johnny Marcel Torres Terzo(2 fojas).*
13. *Resolución CPN 030/2012 de 8 de octubre de 2012 firmada por Jhonny Torrez Terso y Luis Eduardo Siles, Jefe Nacional y Jefe Departamental de La Paz, respectivamente del Movimiento Nacionalista Revolucionario (1 foja).*
14. *Resolución CPN 0/2013 de 15 de marzo de 2013 con registro de dos firmas sin aclaración de las mismas (1 foja).*
15. *Memorial de 8 de abril de 2013, de solicitud de nulidad de actos administrativos de citación y notificaciones firmado por Johnny Marcel Torres Terso, Jefe Nacional del Movimiento Nacionalista Revolucionario (8 fojas en doble ejemplar).*
16. *Memorial de solicitud de diferimiento y en su caso la paralización de las acciones referidas a la ejecución tributaria de nuestra sede partidaria, sin firmas (2 fojas).*
17. *Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. No. 349/2013 de 24 de julio de 2013, firmada por Luis Revilla Herrero, Alcalde Municipal de La Paz(2 fojas).*
18. *Resolución Administrativa N° 005/2013 de 20 de marzo de 2013 firmada por Fernando Velásquez Miranda (3 fojas).*
19. *Nota sin número de 9 de abril de 2013 con referencia SACO/DESP/792013 dirigida a Francisco Cordero Ochoa, Sub Alcalde de Cotahuma firmada por Luis Eduardo Siles Pérez (2 fojas).*
20. *Nota sin número de 24 de julio de 2013 dirigida a Cesar Cocarico, Gobernador de La Paz firmada por Luis Eduardo Siles Pérez (2 fojas).*

21. *Diapositivas impresas que señala el siguiente texto: "Data presentado a la militancia y al CPN en 3 oportunidades (8 fojas).*
22. *Nota de prensa titulada "Militantes del MNR denuncian plan de vender Casa Rosada" (2 fojas).*
23. *Comprobante de Recepción SITRAM 24/7 de 20 de diciembre de 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (1 foja).*
24. *Auto de notificación por cédula GAMLP/ATM/ANC/N° 4194/2016 de 28 de noviembre de 2016 emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (1 foja).*
25. *Proforma resumida de inmuebles Nro. 4854899 de 22 de agosto de 2016 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (1 foja).*
26. *Notificación por cédula N° 0001687 de 28 de noviembre de 2016 (1 foja).*
27. *Vista de cargo N° 1153 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (3 fojas).*
28. *Informe GAMLP/ATM/UPCF/SFTM/FA N° 3638/2016 de 22 de noviembre de 2016 (2 fojas).*
29. *Formulario de Registro de la propiedad del inmueble (1 foja).*
30. *Formulario Único de Recaudaciones Nr. 14909640 (1 foja).*
31. *Certificación de registro catastral N° 145115 y plano de ubicación (2 fojas).*
32. *Testimonio N° 1443/2001 Escritura pública de declaración irrevocable de derecho propietario que suscriben los señores: Raúl Fernando Lema Patiño y Juan Carlos Duran Saucedo y Maria Teresa Mendizabal Saavedra de Lema (Cónyuge del declarante Lema) en favor del Partido Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) (3 fojas).*
33. *Testimonio N° 730/2002 Escritura pública de aclaratoria que suscriben los señores: Raúl Fernando Lema Patiño y Juan Carlos Duran Saucedo y Maria Teresa Mendizabal Saavedra de Lema, Gonzalo Sanchez de Lozada Bustamante y Oscar Jesús Sandoval Morón los dos últimos en representación del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) (3 fojas).*
34. *Fotocopia de la Cédula de identidad de Raúl Fernando Lema Patiño (1 foja).*
35. *Nota GAMLP-SMC-DPC N° -026-22/2019 de 18 de marzo de 2019, con referencia: Declaratoria como PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE LA CIUDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, firmada por la Directora de Patrimonio Cultural del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz (1 foja).*

Considerando los argumentos expresados por Luis Eduardo Siles Perez, Jefe Nacional del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) respaldados por la documentación presentada, descrita en los **puntos 1 al 35**, se establece que al confirmarse que los Estados Financieros remitidos en gestiones anteriores ante la Unidad

Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral no incluyeron la totalidad de las transacciones ocurridas relacionadas al manejo económico financiero del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), **es imprescindible que la máxima instancia efectúe una evaluación integral del manejo económico financiero de la organización política efectuado en los últimos veinte (20) años, establezca los derechos y obligaciones reales para ser incluidos en los Estados Financieros, así como el grado de responsabilidad de los militantes que formaron parte del Comité Político Nacional y de los Jefes Nacionales y/o Departamentales en la no remisión de la integridad de la información económica financiera generada por la organización política en ese lapso de tiempo**, que debió ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para ejercer la atribución establecida en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 47. **(Sistema de Contabilidad),**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- Artículo 48. **(Contabilidad Patrimonial),** *“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el activo menos el Pasivo de la*



*Organización política) más os resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio...”.*

- **Artículo 51° (Registro de bienes Muebles, inmuebles e intangibles),**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, página web), adquiridos con fondos propios o recibos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno autónomo Municipal u otros).*

*II. El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de éstos bienes.*

*III. La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1.- deberá justificar en las notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de este trabajo técnico.*

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones),** *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) poner a conocimiento del Comando Nacional integrado por los militantes, los resultados de la fiscalización de la Gestión 2019 que demuestran el incumplimiento en la remisión de la totalidad de la información económica financiera generada por la organización política. Asimismo, deberán analizar y aprobar el contenido de los Estados Financieros ajustados considerando las observaciones contenidas en el presente informe.



## **Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)**

Con relación a esta observación el partido político no ha emitido ningún criterio, debido a que a la fecha de presentación de la documentación no se realizó la Reunión del Comité Político Nacional conjuntamente con la militancia activa que aprueben la rendición de cuentas presentada por el Jefe Nacional del partido político, situación que permitirá validar con mayor criterio la documentación presentada al Tribunal Supremo Electoral, por lo que se reitera lo señalado en el Informe Preliminar respecto a que **“...es imprescindible que la máxima instancia efectúe una evaluación integral del manejo económico financiero de la organización política efectuado en los últimos veinte (20) años, establezca los derechos y obligaciones reales para ser incluidos en los Estados Financieros, así como el grado de responsabilidad de los militantes que formaron parte del Comité Político Nacional y de los Jefes Nacionales y/o Departamentales en la no remisión de la integridad de la información económica financiera generada por la organización política en ese lapso de tiempo, que debió ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para ejercer la atribución establecida en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010”**, por lo que corresponde **mantener** la observación.

### **V. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 392/2021 del 17 de agosto de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 017/2021, de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), que en el acápite de conclusiones y recomendación indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 017/2021 de 22 de marzo de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 180/2021 de 2 de agosto de 2021 en el*

*que estableció que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) subsanó parcialmente las observaciones realizadas, sin embargo, dicho partido remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

## **VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) para levantar las observaciones identificadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 017/2021 se establece que:

- C1** Se elaboró la aclaración respectiva; sin embargo, se **mantiene** la observación relacionada con los Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Con la justificación mencionada se **levanta** la observación de los gastos no reconocidos por **Bs1.889,00**, como se menciona en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Se **mantiene** la observación por Gastos no documentados de **Bs6.860,00, a Bs3.880,00** como se menciona en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4** Se **mantiene** la observación referida a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5** Se realizó la reclasificación de **Bs45.725,60** por concepto de gastos por aportes en especie en el Estado de Resultados, por lo que se **levanta** la observación, situación que se menciona en los incisos **a) y b)** del numeral **3.5** del presente informe.
- C6** No se realizó ningún comentario de las deficiencias en gastos ejecutados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) en

la campaña electoral de Elecciones Generales 2019 por lo que se **mantiene** la observación, como se menciona en el numeral **3.6** del presente informe.

- C7** No se presentó ningún descargo de las multas por infracción en uso de espacios públicos por lo que se **mantiene** la observación, como se menciona en el numeral **3.7** del presente informe.
- C8** No se realizó ningún pronunciamiento en relación a la Programación Operativa Anual y Presupuesto de la gestión 2019 con ejecución mínima por lo que se **mantiene** la observación, como se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C8** No se realizó ningún pronunciamiento con relación a las Observaciones reportadas en el Balance General, como se menciona en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe, por lo que lo observado se **mantiene**.
- R1** Por lo tanto, se concluye que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización de los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. Carpeta PP MNR

  
Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
(AUB-1319)

  
Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
C.A.U.B. - 6460